



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL
2016 JUN 24
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
GUADALAJARA, JAL.

JUEVES 16 DE JUNIO
DE 2016

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 25838/LXI/16 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 492 Y 493 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 492 y 493 del Código Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 492. Pueden reconocer a sus hijos, quienes tengan dieciocho años, edad exigida para contraer matrimonio.

Artículo 493. La persona menor de edad podrá reconocer a sus hijos:

I. Con el consentimiento de quien o quienes ejerzan sobre ella la patria potestad o tutela; o

II. Sin el consentimiento de sus padres o tutores, pero tal reconocimiento producirá efectos al ser ratificado por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que podrá realizar las valoraciones y acciones que estime pertinentes para tal efecto, quien deberá emitir su dictamen dentro de los treinta días naturales siguientes, independientemente de continuar brindando el seguimiento correspondiente.

Si transcurrido el plazo anterior, la Procuraduría no ratifica, el oficial de registro civil la exhortará para que lo haga en un plazo no mayor a 15 días naturales, si no lo ratifica, tal reconocimiento surtirá sus efectos de pleno derecho y se sancionará la omisión de conformidad a lo previsto en la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 31 DE MAYO DE 2016**

Diputado Presidente
HÉCTOR ALEJANDRO HERMOSILLO GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
ÉDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 25838/LXI/16, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 492 Y 493 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 31 DE MAYO DE 2016.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 7 siete días del mes de junio de 2016 dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

S U M A R I O

JUEVES 16 DE JUNIO DE 2016
NÚMERO 38. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXV

DECRETO 25834/LXI/16 que autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara (aplicar descuentos sobre el pago del impuesto predial y de los derechos por la prestación de servicios en licencias de giro, en beneficio de los comerciantes y en su caso, propietarios de locales comerciales, ubicados dentro de la zona en donde se realizan los trabajos de la construcción de la línea tres del sistema de tren eléctrico urbano). **Pág. 3**

DECRETO 25835/LXI/16 que modifica el artículo 98 fracción I, inciso a) del decreto 25770/LXI/15 (Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016). **Pág. 6**

DECRETO 25836/LXI/16 que reforma y deroga diversos artículos del Código de Asistencia Social y de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor. **Pág. 8**

DECRETO 25837/LXI/16 que modifica el artículo 70 de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas. **Pág. 14**

DECRETO 25838/LXI/16 que reforma los artículos 492 y 493 del Código Civil del Estado de Jalisco. **Pág. 16**



Secretaría
General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO